



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 6313040030012020-00166-00
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30-586

La demanda que a través de apoderado judicial y para adelantar proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de resolución de promesa de contrato de compraventa ha presentado el señor John Kevin Nagashima Correa contra Construinvestores A&M Ltda., hoy Construinvestores A&M S.A.S., será inadmitida por presentar las siguientes falencias:

1. No cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no establece el domicilio de la firma demandada ni el de su representante legal. Tampoco determina el número de identificación del representante legal de Construinvestores A&M S.A.S.
2. Incumple con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, porque no establece las direcciones físicas del demandante y su apoderado.
3. No da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020; pues, el poder no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso declarativo y trámite verbal, con pretensión de resolución de promesa de contrato de compraventa, presentada a través de apoderado judicial por el señor John Kevin Nagashima Correa contra Construinvestores A&M Ltda., hoy Construinvestores A&M S.A.S.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jairo Alexander Castañeda Barrios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

3890c55b13c6b7fc58c89b373f6beff90b88ee46891be8ad6a1198224e447e7c

Documento generado en 14/09/2020 05:04:01 p.m.